

Santiago, 13 de agosto de 2025

DE 05005-25

Señor
Lorenzo Alejandro Torres S.
Representante Legal
Icafal Lancuyen SpA.
Presente

Ref.: Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto PH Pedregal NUP 4504.

[1] Carta OP02219-23 Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica de Transmisión Disponible del proyecto de generación Híbrida denominado PH Pedregal, de fecha 07 de noviembre de 2023.

Responde a: OP02219-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Icafal Lancuyen SpA., mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto "PH Pedregal" en S/E Santa Clara 220 kV, esta última propiedad de Compañía Transmisora Sur SpA. El proyecto incluye la construcción y operación de una central de generación híbrida, compuesta por un parque solar y un parque eólico, para una inyección conjunta de 200 MW.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto "PH Pedregal", bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

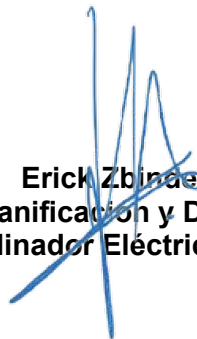
Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **agosto de 2027**.

En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/DAC

Incl.: "2508-DAA-IACD-PR4504-V1" (.pdf).
"Anexos IACD 4504" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Guillermo Andrés González Z. – Coordinador de proyecto de Icafal Lancuyen SpA.
Sr. Juan Pablo Kindermann – Encargado Titular de Compañía Transmisora Sur SpA.
Sr. Eduardo Verdugo – Encargado Suplente de Compañía Transmisora Sur SpA.
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerente de Interconexión de Proyectos.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto “PH Pedregal” sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	Paños J1 y J2 de la S/E Santa Clara 220 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	Los resultados de la revisión del diseño conceptual del proyecto se encuentran contenidos en el documento “2312-DEN-RIC-PR4504-V2.pdf” La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Condiciones de conexión	Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá: a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en anexos del documento “2312-DEN-RIC-PR4504-V2” disponible en Anexo 7.4. Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección o retiros a los que podrá verse sometido el proyecto “PH Pedregal” en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto. En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones del proyecto “PH Pedregal” u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	Las obras a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes: • Construcción de paño J1 y J2 para la conexión en barra de 220 kV de S/E Santa Clara. • Construcción de línea 1x220 kV desde S/E Santa Clara a S/E Pedregal. • Construcción de subestación Elevadora Pedregal 220/33 kV. • Solución de alimentación de Servicios Auxiliares.
Costos de conexión	Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, Icafal Lancuyen SpA. debe efectuar un pago a beneficio de Compañía Transmisora Sur SpA., por un monto de 1203,5 UF por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.

Plazo para declararse en construcción	El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en agosto de 2027. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.
---------------------------------------	--